

10. Programación y desarrollo de censos sobre regadíos en explotación. Fichas individuales y de resumen. Práctica operativa.

11. Fruticultura: Injerto, poda y formación de plantaciones. Tratamientos fitosanitarios. Utensilios y aparatos empleados.

12. Suelos: Estudio de viabilidad de nuevas zonas regables. Evaluación de suelos agrícolas para el riego. Enmiendas y mejoras. Cálculo de abonados.

13. Agronomía: Cálculo de alternativas y programación de cultivos más adecuados a nuevas zonas regables. Representación de alternativas.

14. Limpieza y conservación de cauces de riego y drenaje en las zonas de regadío. Métodos en uso y características. Control de algas.

Programa de Facultativos de Minas

Temas administrativos

1. El Ministerio de Obras Públicas. Organización. Subsecretaría. El Consejo de Obras Públicas. La Asesoría Jurídica y la Abogacía del Estado. Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría. La Secretaría General Técnica. Las Delegaciones Provinciales.

2. La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones. Las Comisaría de Aguas y los Servicios Hidráulicos. Organismos autónomos adscritos.

3. Organización de la Confederación Hidrográfica del Duero. Delegación del Gobierno. Dirección. Junta de Gobierno. Comisión Local de Desembalses.

4. Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

5. Tasas y exacciones parafiscales cuya gestión está encomendada al Ministerio de Obras Públicas en relación con las Obras Hidráulicas. Objeto, sujeto y base de gravamen, devengo y liquidación.

6. La ciencia de la Administración. Aplicaciones prácticas de la ciencia de la Administración.

7. Simplificaciones del trabajo administrativo. Técnicas de análisis. Estudio del puesto de trabajo.

Temas técnicos

8. Alteraciones de la situación primitiva de las rocas sedimentarias. Clases de alteraciones. Dirección y buzamiento. Fallas. Arrastres.

9. Sondeos. Sondeos en terrenos poco resistentes y a escasa profundidad. Instalaciones para el sondeo. Sondeos a grandes profundidades y en terrenos resistentes. Sondeo por percusión. Sondeo por rotación.

10. Fortificación. Materiales empleados en las fortificaciones. Clases de fortificaciones. Entibaciones. Entibación sencilla. Entibación compuesta. Fortificaciones de hormigón en masa y hormigón armado. Fortificación con perfiles laminados.

11. Ventilación. El aire de la mina. El aire atmosférico. El oxígeno. El nitrógeno. El vapor de agua. El anhídrido carbónico. El óxido de carbono. El hidrógeno sulfurado. El hidrógeno y el grisú.

12. Productos metalúrgicos. Métodos usuales para la separación de los metales en general u operaciones metalúrgicas.

13. Hornos. Hornos de cuba. Hornos de reverbero. Hornos de crisol o de retorta.

14. Materiales refractarios. Arcillas. Arenas y piedras refractarias. Cementos. Preparación de arcillas y cementos. Trabajo de las pastas. Manipulación de las mezclas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8812

ORDEN de 18 de enero de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Química Física», de la Facultad de Ciencias de las Universidades Complutense de Madrid (1.º), Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca) y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 4 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Química Física», en la Facultad de Ciencias de las Universidades de: Complutense de Madrid (1.º), Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca) y Barcelona, que corresponde a la situación existente el día 4 de mayo de 1971, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Salvador Senent Pérez. Vocales: Don Celso Gutiérrez Losa, don José Virgili Vinate, don Jesús Morcillo Rubio y don Antonio Roig Muntaner, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, primero y segundo; Complutense de Madrid y Bilbao, tercero y cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Mateo Díaz Peña.

Vocales suplentes: Don Adolfo Rancaño Rodríguez, don Miguel Ángel Herráez Zarza, don Serafín García Fernández y don José Ignacio Fernández Alonso, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Barcelona y Autónoma de Madrid, segundo, tercero y cuarto, y en situación de jubilado, el primero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8813

ORDEN de 28 de enero de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Geología estructural», de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Geología estructural» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, que corresponde a la situación existente el día 7 de mayo de 1974, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Arribas Moreno.

Vocales: Don Víctor García Dueñas, don Eduardo Alastrué Castillo, don Florencio Alcaya Valverde y don Oriol Riba Arderiu, Catedráticos de las Universidades de Bilbao, el primero; de Madrid (Complutense), el segundo; de Barcelona, el cuarto, y Profesor agregado en la Universidad de Salamanca, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis Solé Sabaris.

Vocales suplentes: Don José María Fontbote Musolas, don Manuel Julivert Casagualda, don Antonio Estévez Rubio y don José María Ríos García, Catedráticos de las Universidades de Granada y Oviedo, primero y segundo; Profesor agregado en la Universidad de Granada, el tercero, y de la E. T. S. de Ingenieros de Minas de Madrid el Catedrático señor Ríos.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8814

ORDEN de 27 de febrero de 1975 por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir dos plazas de Subalternos del Patronato de Protección Escolar.

Ilmos. Sres.: Vacantes dos plazas de Subalternos del Patronato de Protección Escolar, Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan dos plazas de Subalternos, dotadas en las plantillas del aludido Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba A: Escribir al dictado y a mano, durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía.

Prueba B: Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de medie hora.

1.5. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en las plazas convocadas en el Patronato de Protección Escolar, por un periodo superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del P.I.O. y de Protección Escolar) o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurará los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dos funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, que ostenten Jefatura de Sección de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Un funcionario del Patronato de Protección Escolar.

5.3. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Prueba A: Escritura al dictado, se clasificará de cero a diez puntos. Para ser nombrado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Prueba B: Problema elemental; será calificado de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales. En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Aprobada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el ilustrísimo señor Director general se procederá al nombramiento de los aspirantes, con carácter definitivo.

10.2. Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 27 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

8815

ORDEN de 5 de marzo de 1975, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 16 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) para la provisión en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal», en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Benigno Loreuz Velázquez Villanueva.

Vocales: Don Félix Sanz Sánchez, don Félix Infante Miranda, don Pascual López Lorenzo y don Gregorio Varela Mosquera, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid el primero, tercero y cuarto, y de la de Córdoba, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Arsenio Fraile Ovejero.

Vocales suplentes: Don Emilio Ballesteros Moreno, don Jesús Sainz y Sainz Pardo, don Paulino García Partida y don José María Bayo Bayo, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza el primero y segundo, de Salamanca el cuarto, y Profesor agregado de Oviedo el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8816

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química física (Electroquímica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Química física (Electroquímica)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que corresponde a la situación existente el día 29 de enero de 1974, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Sancho Gómez.

Vocales: Don Salvador Senente Pérez, don Miguel Ángel Herráez Zarza, don Julián Rodríguez Velasco y don Jesús Morcillo Rubio, Catedráticos de las Universidades: de la de Valladolid, el primero; de la de Salamanca, el segundo; de la de Sevilla, el tercero, y de la Complutense de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Agustín Arévalo Medina.

Vocales suplentes: Don Enrique Otero Aenlle, don Mateo Díaz Peña, don Antonio Aldaz Riera y don Antonio Roig Muntaner, Catedráticos de las Universidades: Complutense de Madrid, el primero y el segundo; de la Autónoma de Barcelona, el cuarto, y Profesor agregado de la de Sevilla, el tercero.